



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0213/2024

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0213/2024

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.0213/2024	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 31 de enero de 2024	Sentido: DESECHAR por improcedente.
Sujeto obligado:	Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México	Folio de solicitud: 090171323000891
Solicitud	<p>Buenas tardes Lic. [...] Directora General del Instituto de Verificación Administrativa</p> <p>Preguntas</p> <p>1.- ¿Cuál es el nivel académico de los C. [...] y de [...]?. 2.- ¿Cuál es el perfil de puestos de los cargos que ostentan los C. [...] y de C. [...]?. 3.- ¿Cuál es el fundamento jurídico para que la C. [...] tenga un cargo mayor el de [...]?..</p>	
Respuesta	El sujeto obligado informo lo solicitado.	
Recurso	<i>La persona recurrente señaló, el no recibir contestación.</i>	
Resumen de la resolución	Se DESECHA por IMPROCEDENTE el recurso de revisión debido a que la persona recurrente presentó su recurso de revisión de manera extemporánea.	
Palabras Clave	Personas servidoras públicas, normatividad, facultades, nivel académico.	

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Verificación
Administrativa de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0213/2024

“... Buenas tardes Lic. Teresa Monroy Ramírez Directora General del Instituto de Verificación Administrativa Preguntas 1.- ¿Cuál es el nivel académico de los C. Lilia Zarate Maldonado y de Jesús Ruiz Nájera?. 2.- ¿Cuál es el perfil de puestos de los cargos que ostentan los C. Lilia Zarate Maldonado y de C. Jesús Ruiz Nájera?. 3.- ¿Cuál es el fundamento jurídico para que la C. Lilia Zarate Maldonado tenga un cargo mayor el de Jesús Ruiz Nájera?....” (Sic)

Además, señaló como Formato para recibir la información solicitada: **“Entrega a través del portal”** e indicó como medio para recibir notificaciones **“A través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT”**.

II. Respuesta del Sujeto Obligado. Con fecha 02 de octubre de 2023, el Sujeto Obligado, dio respuesta a través del oficio **INVEACDMX/DG/DEAJSL/SUT/1221/2023** de misma fecha, suscrito por su Subdirección de la Unidad de Transparencia, así señalando anexar el oficio INVEACDMX/DG/DAF/1527/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023, suscrito por su Dirección de Administración y Finanzas, documentales que en su parte medular señalaron lo siguiente:

Al respecto, y de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 11, 13, 14, 19 24 fracción II, 93, fracciones I, IV y VII, 192, 193 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta Unidad de Transparencia, turnó su requerimiento por considerar que la información solicitada se encuentra dentro de sus respectivas competencias a la **Dirección de Administración y Finanzas**, atendiendo su solicitud a través de oficio **INVEACDMX/DG/DAF/1527/2023**, de fecha 28 de septiembre de 2023, signado por el Lic. Marco Antonio Alejandro Mangas Meza, Director de Administración y Finanzas, mismo que se anexa para pronta referencia, en el que atiende puntualmente el requerimiento.

...

1.- El nivel académico de los CC. Lilia Zarate Maldonado y Jesús Ruiz Nájera es el siguiente:

- Lilia Zarate Maldonado - Secretaria Ejecutiva (Carrera Técnica).
- Jesús Ruiz Nájera – Abogado Notario y Actuario.

2.- Se anexa al presente los perfiles de puestos de Líder Coordinador de Proyectos de Control y Gestión Documental y Enlace de Archivo Administrativo, puestos que ocupan los CC. Lilia Zarate Maldonado y Jesús Ruiz Nájera respectivamente.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0213/2024

3.- Hago de su conocimiento que dentro de los archivos que obran dentro del Instituto de Verificación Administrativa, no se localizó expresión documental para atender este cuestionamiento, aunado a que no es obligación generar documentos *ad hoc*¹.

PERFIL DE PUESTO PARA LAS PERSONAS ASPIRANTES O SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

1. Órgano de la APCDMX.

Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México

2. Unidad Administrativa.

Dirección de Administración y Finanzas

3. Denominación del puesto.

Líder Coordinador de Proyectos de Control y Gestión Documental

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

4. Atribuciones o Funciones

- Recibir la documentación que sea ingresada al Instituto cumpliendo con los mecanismos establecidos por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Oficialía de Partes y Unidad Coordinadora de Archivo.
- Recibir, revisar y digitalizar los documentos entregados por las diversas unidades administrativas del Instituto, para su distribución por medio de la mensajería externa.
- Dar seguimiento y corroborar la entrega oportuna de la mensajería externa, recuperando los acuses de recibo y entregándolos a la unidad administrativa que los generó.

5. Interacción con la Estructura Organizacional.

5.1 Puesto de la Persona Superior Jerárquica.

Jefatura de Unidad Departamental de Oficialía de Partes y Unidad Coordinadora de Archivo

5.2 Puestos adscritos.

Sin puestos adscritos

5.3 Número de personas a su cargo.

No Aplica

6. Escolaridad.

6.1 Nivel de estudios.

Bachillerato

6.2 Grado de avance.

Concluido

6.3 Carrera(s) genéricas(s).

- No Aplica

Comisionada ponente:
 María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Verificación
 Administrativa de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0213/2024

Experiencia y Conocimientos

- 7. Experiencia laboral.**
 1 año en registro, gestión de documentación, captura de información
- 8. Conocimientos.**
 Administración, captura de bases de datos, valoración de documentos, analista de información.

ESPECIFICACIONES

9. Condiciones específicas.

- 9.1 Tipo de recursos que maneja o actividades específicas que realiza.**
 Actividades Administrativas en General
- 9.2 Tipo de información confidencial que maneja.**
 No Aplica
- 9.3 Áreas de comunicación dentro del Órgano de la APCDMX.**
 No Aplica
- 9.4 Áreas de comunicación fuera del Órgano de la APCDMX.**

10. Observaciones.

No Aplica

11. Competencias

- EXPRESIÓN DE VALORES
- ADAPTABILIDAD AL CAMBIO
- ACTITUD DE SERVICIO
- COMUNICACIÓN EFECTIVA
- TRABAJO COLABORATIVO
- ANÁLISIS DE PROBLEMAS
- ORIENTACIÓN A RESULTADOS
- PLANEACIÓN
- ORGANIZACIÓN
- TOMA DE DECISIONES
- LIDERAZGO
- NEGOCIACIÓN

Nivel de Dominio

	1	2	3	4
EXPRESIÓN DE VALORES	•			
ADAPTABILIDAD AL CAMBIO	•			
ACTITUD DE SERVICIO		•		
COMUNICACIÓN EFECTIVA		•		
TRABAJO COLABORATIVO		•		
ANÁLISIS DE PROBLEMAS		•		
ORIENTACIÓN A RESULTADOS	•			
PLANEACIÓN	•			
ORGANIZACIÓN		•		
TOMA DE DECISIONES	•			
LIDERAZGO	•			
NEGOCIACIÓN	•			

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Verificación
Administrativa de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0213/2024

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248 fracción IV, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Hechos. La persona recurrente solicitó en fecha 19 de septiembre de 2023, información referente a una persona servidora pública, adscrita al sujeto obligado.

El Sujeto Obligado dio respuesta el día **02 de octubre de 2023**, en la cual el sujeto obligado respondió mediante el oficio **INVEACDMX/DG/DAF/1527/2023**.

Con fecha 24 de enero de 2024, la persona recurrente interpuso el recurso de revisión expresando que no recibió contestación:

TERCERO. Causales de improcedencia. Este Órgano Colegiado realiza el estudio de oficio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente.¹

Para tal efecto, se cita el artículo 284 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Verificación
Administrativa de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0213/2024

“Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;*
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por la recurrente;*
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;*
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;*
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o*
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.”*

Al respecto, derivado del análisis de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que se actualiza la causal para **desechar por improcedente**, establecida en la fracción I del artículo de referencia, debido a que el recurso de revisión fue presentado de manera extemporánea al haberse interpuesto fuera del plazo de quince días que establece el artículo 236, fracción II, de la Ley de Transparencia.²

En esta tesitura, el Sujeto Obligado proporcionó la respuesta el día **02 de octubre de 2023**, tal y como se muestra en las siguientes capturas de pantalla:

Sujeto obligado:	Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México	Organo garante:	Ciudad de México
Fecha oficial de recepción:	19/09/2023	Fecha límite de respuesta:	02/10/2023
Folio:	090171323000891	Estatus:	Terminada
Tipo de solicitud:	Información pública	Candidata a recurso de revisión:	No

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Verificación
Administrativa de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0213/2024

Proceso	Fecha	Quien envió	Adjuntos	Acuse Respuesta
Registro de la Solicitud	19/09/2023	Solicitante	-	-
Entrega de información vía Plataforma Nacional de Transparencia	02/10/2023	Unidad de Transparencia		

Ahora bien, la persona recurrente, **interpuso su recurso de revisión hasta el 24 de enero de 2024**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, como se muestra a continuación:

Información general	
Número de expediente <u>INFOCDMX/RR.IP.0213/2024</u>	Tipo de medio de impugnación Acceso a la Información
Razón de la interposición No se recibió la contestación a mi derecho de acceso a la información	Fecha y hora de interposición 24/01/2024 09:25:07 AM
Folio de la solicitud <u>090171323000891</u>	Sujeto obligado Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México
Recurrente <input type="text"/>	Estado actual Recibe Entrada

De lo anterior, el plazo de quince días para interponer recurso de revisión, según lo previsto en el artículo 236, fracción II, de la Ley de Transparencia, transcurrió del 03 al 23 de octubre de 2023, descontándose los días 7, 8, 14, 15, 21 y 22 de octubre de 2023, por haber sido inhábiles de conformidad con el artículo 71 de la Ley de

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0213/2024

Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, supletoria de la Ley de la materia.

De tal suerte que el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente, al haber sido **presentado hasta el día 24 de enero de 2024 resulta extemporáneo, pues fue interpuesto 44 días hábiles después de que concluyó el plazo establecido para ello, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 236 de la Ley de Transparencia.**

CUARTA. Imposibilidad para plantear la controversia. Este órgano colegiado considera que en el presente asunto no fue posible definir el planteamiento del problema a resolver de fondo; ello de conformidad con los antecedentes a los que se ha hecho alusión en el anterior considerando; pues precisamente para que este Órgano Resolutor estuviera legalmente en aptitud, en primer lugar, de admitir el recurso de revisión, debía contar con la claridad y certeza respecto a los motivos o razones de la inconformidad y de que los mismos guarden relación directa con la respuesta emitida, para dilucidar si dichos motivos o razones de inconformidad encuadran en alguna de las hipótesis legales de procedencia del artículo 234 de la Ley de la materia y para, consecuentemente, delimitar la controversia y así poder entrar al estudio de fondo respecto de la legalidad o ilegalidad de la respuesta emitida por el sujeto obligado.

QUINTO. Análisis y justificación jurídica. Este Órgano Colegiado considera que en el presente asunto no fue posible definir el planteamiento del problema a resolver de fondo; ello de conformidad con los antecedentes a los que se ha hecho alusión en el anterior considerando; pues precisamente para que este Órgano Resolutor

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Verificación
Administrativa de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0213/2024

estuviera legalmente en aptitud, en primer lugar, de admitir el recurso de revisión, debía presentarse dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha en que el Sujeto Obligado dio respuesta al recurrente.

Por lo anterior y visto el estado que guardan las constancias del expediente en que se actúa; y previo análisis con fundamento en los artículos 244, fracción I y 248, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **DESECHA** el recurso de revisión.

Por lo expuesto, este Instituto,

R E S U E L V E

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 236, fracción I, 244, fracción I, y 248, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se desecha por improcedente** el recurso de revisión interpuesto por la particular.

SEGUNDO. - En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. - Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente a través del medio señalado para tal efecto.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Verificación
Administrativa de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0213/2024

CUARTO. - En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, en la tramitación de su expediente se pone a su disposición el siguiente enlace:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

SZOH/CGCM/JSHV